



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

*Es creer en ti*



**LO QUE NECESITAS  
SABER DEL  
SISTEMA PENSIONAL  
EN COLOMBIA**



# Bienvenidos Iniciamos aquí??

**Te has preguntado por que pertenecer al sistema pensional ?**

**¿ Como te vas a sostener económicamente en tu vejez?**

**¿Si te pasa un accidente o enfermedad que consecuencias trae para ti?**

**Y por ultimo:**

**Si Falleces como aseguras a tu núcleo familiar?**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

*Es creer en ti*

**Desafortunadamente los colombianos no dimensionamos lo importante de estar vinculado a un sistema de pensión y tampoco tenemos la cultura del ahorro, por ello es fundamental saber que pertenecer a un fondo de pensión es realizar una inversión para la vejez, una protección ante cualquier circunstancia como la invalidez o muerte, lo que contribuye a no dejar desprotegido el núcleo familiar ante cualquiera de estas situaciones.**

**Por esto conocer acerca de como funciona el sistema pensional en Colombia y tomar conciencia de la afectación a futuro que tiene el no realizar el aporte ahora que cuenta con la capacidad para hacerlo; podría ser un tema de mucha importancia en estos momentos.**

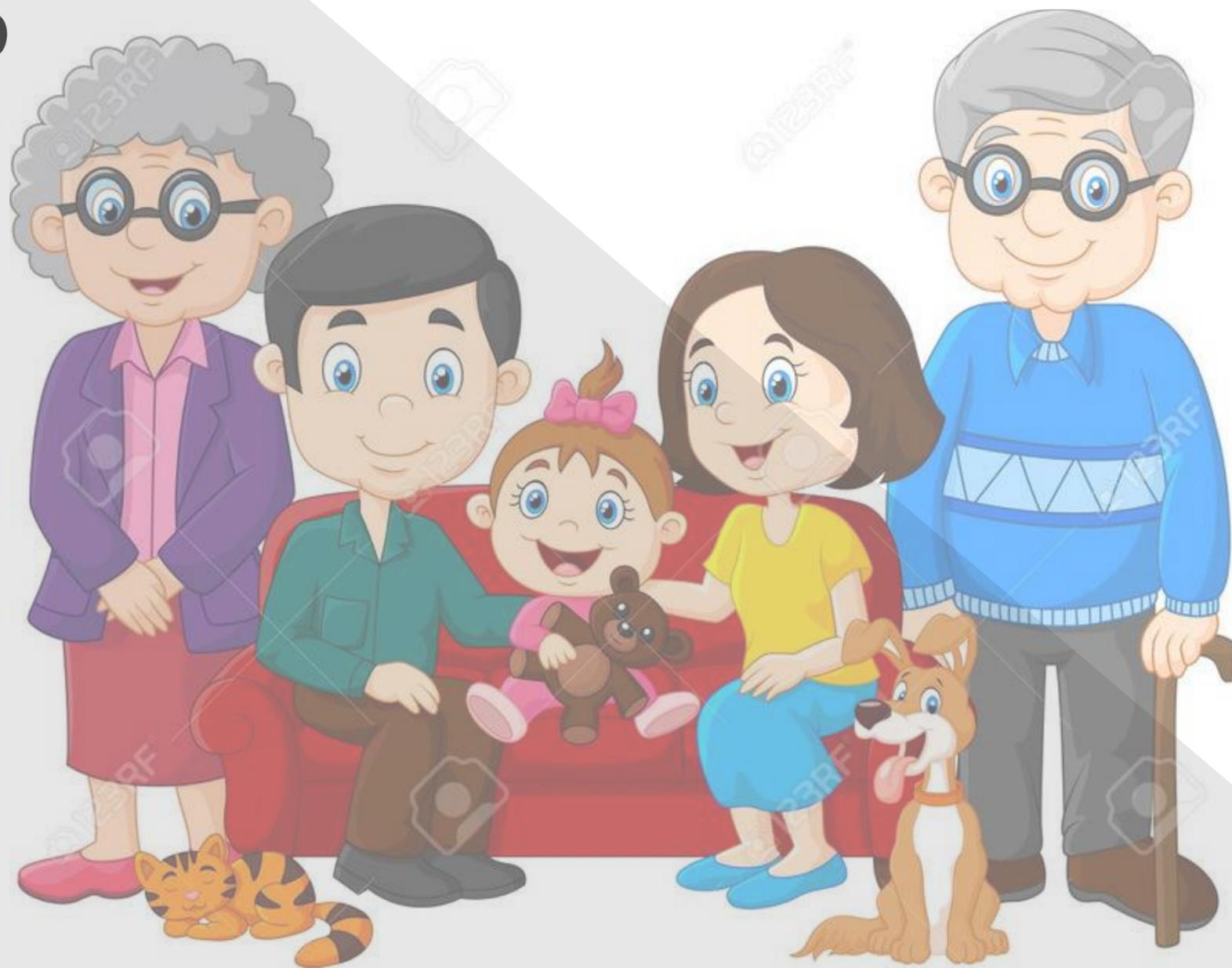
**Por ello le contamos datos básicos que debería conocer.**



# ¿Sabías que beneficios tiene estar afiliados y cotizando al sistema general de pensiones?

**El Sistema General de Pensiones protege no sólo al afiliado cotizante en su vejez, sino también al núcleo familiar en caso de su fallecimiento, con el reconocimiento de la pensión de sobreviviente; garantizando el acceso a los recursos necesarios para una existencia digna y continuar con un nivel de vida similar al que poseían antes de su muerte**

**De esta manera las cotizaciones no deben ser asumidas solamente como una obligación, sino como un ahorro que garantiza la protección para el cotizante en su vejez o invalidez y la de su núcleo familiar en caso de fallecimiento.**



# Te contamos cuantas clases de régimen pensionales hay.?



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**  
*Es creer en ti*

## En Colombia existen dos tipos de régimen:

### Régimen de Prima Media (RPM)

Este sistema trata de un ahorro para la vejez, administrado por el estado a través de Colpensiones teniendo en cuenta que los aportes del afiliado van a un fondo común donde luego se distribuye para el pago de las pensiones.



### Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)

Este Sistema trata de un ahorro para la vejez administrado por fondos de pensiones privados, cuyos aportes van a una cuenta individual a nombre de cada afiliado y depende de un capital acumulado en la vida laboral, generando los aportes una rentabilidad que incrementa el saldo



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

## Requisitos para adquirir la pensión en cada régimen.

### RPM (Colpensiones)

- **Edad Mínima:**
- **Hombres: 62 Años**
- **Mujeres: 57 Años**
- **Semanas: 1.300 semanas cotizadas es decir 26 años aproximadamente.**
- **Promedio de salario de los últimos diez años**
- **Liquidación depende del promedio de cotizaciones de los últimos diez años**



### RAIS (Fondos privados; porvenir, protección, colfondos, old mutual.)

- **Edad Mínima:**
- **Hombres: 62 Años**
- **Mujeres: 57 Años**
- **Semanas: 1,150 para contar con una pensión mínima o el ahorro que le permita acceder a esta prestación**





## TIPOS DE PENSIÓN EN RPM

### **Pensión de sobrevivientes y sustitución pensional:**

Este reconocimiento es conocido como sobreviviente o sustitución pensional causada por el afiliado o el pensionado para quienes acrediten su calidad de beneficiarios como cónyuge, compañero (a) permanente, hijos menores, hijos estudiantes entre 18 y 25 años de edad, hijos discapacitados o padres si dependían económicamente de este.

### **Pensión de invalidez:**

Este tipo de pensión corresponde a las personas que se han declarado inválidas, significa el haber perdido el 50 % o más de su capacidad para trabajar. También deben cumplir con el mínimo de semanas exigidas, según la fecha en que produjo el estado de invalidez.

### **Pensión de vejez:**

Este es el reconocimiento más común y se adquiere cuando se cumplen las siguientes condiciones: 57 años si es mujer o 62 años si es hombre y haber cotizado un mínimo de 1.275 semanas en el 2014 y 1.300 semanas a partir de 2015.

### **Pensiones especiales de vejez:**

Se reconocen para las personas que son padres trabajadores con hijos discapacitados o si desempeña una actividad de alto riesgo, estipulada en la ley.





# Reconocimientos económicos en RPM

## **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, INVALIDEZ O SOBREVIVIENTES**

El derecho a este tipo de indemnización se les otorga a los afiliados que aun cuando han obtenido la edad para optar por la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas y declaren su imposibilidad de continuar cotizando.

El afiliado que al momento de adquirir la discapacidad no hubiera reunido los requisitos exigidos para la pensión de invalidez.

Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hayan reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes.

## **CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL:**

Con este procedimiento se determina la pérdida de la capacidad laboral cuando la EPS ha emitido un concepto Desfavorable de rehabilitación. Si la calificación es igual o superior al 50 % se podrá solicitar reconocimiento de pensión por invalidez.

## **RECONOCIMIENTO DE AUXILIO FUNERARIO:**

Esta prestación económica se entrega a las personas que comprueben haber asumido los gastos fúnebres de un pensionado por vejez o invalidez. Este auxilio no puede ser inferior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez veces de dicho salario.

## **INCAPACIDAD TEMPORAL:**

Este tipo de prestación es otorgada por Colpensiones al afiliado en caso de enfermedad o accidente, siempre y cuando exista un concepto favorable de rehabilitación.



# TIPOS DE PENSIÓN EN RAIS

## PENSIÓN POR VEJEZ:

Las prestaciones económicas de vejez constituyen el resultado final de largos años de trabajo y de cotizaciones en la vida laboral de una persona.

Vejez normal

Vejez anticipada

Devolución de saldo por vejez

## PENSIÓN POR SOBRE VIVENCIA:

Es una prestación económica que se reconoce a los beneficiarios de la persona que ha fallecido, en la que mensualmente recibirán una renta hasta que ostenten el derecho a ser beneficiarios de la pensión.

Sustitución pensional

Devolución de saldo por inexistencia de beneficiarios

Devolución de saldos por pensión en arl

Pensión por sobre vivencia

Auxilio funerario

## PENSIÓN POR INVALIDEZ

Es la disminución de la capacidad física para laborar. En Colombia se define como inválida a la persona que ha perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

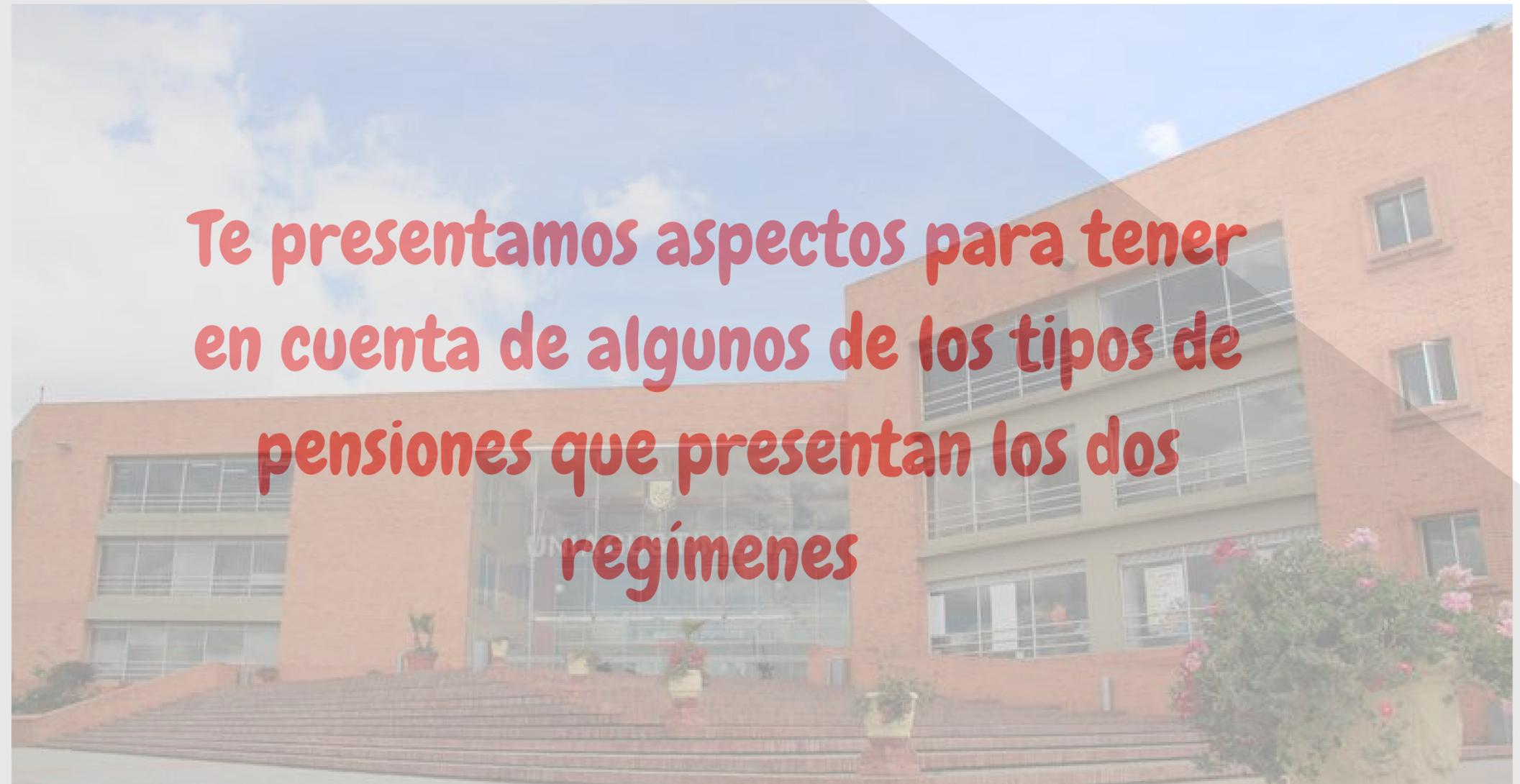
El Bono Pensional representa el traslado de los tiempos de cotización que se efectuaron en el antiguo sistema pensional (bien sea al ISS, a Cajas de Previsión, o cualquier entidad que administraba sus pasivos pensionales), al Régimen de Ol Ahorro Individual con Solidaridad.





UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

*Es creer en ti*



**Te presentamos aspectos para tener en cuenta de algunos de los tipos de pensiones que presentan los dos regímenes**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

# REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN FAMILIAR:

REQUISITO	REGIMEN PRIMA MEDIA (COLPENSIONES)	AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD. (FONDOS PRIVADOS)
Edad	Hombre 62 Años – Mujeres 57 Años	Hombre 62 Años – Mujeres 57 Años
Vinculo	Matrimonio o Unión marital de hecho	Matrimonio o Unión marital de hecho
Convivencia	5 años de convivencia antes de los 55 años	5 años de convivencia antes de los 55 años
Fondo de pensión	Pertenecer los dos en el mismo fondo	Pertenecer los dos en el mismo fondo
Semanas Cotizadas	1,300 entre los dos	1,150 entre los dos
Capital	N/A	110% salario mínimo
Prohibiciones	No tener otra pensión o beneficio	No tener otra pensión o beneficio
Condiciones	Solo para afiliados al Sisbén 1 y 2	N/A
Porcentaje de Cotización	A los 45 años haber cotizado el 25% para la pensión de vejez	N/A



# Pensión Especial de Vejez por Hijos Discapacitados

En el Art. 9º de la ley 797 de 2003 que modificó el Art. 33 de la ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “La madre o padre trabajador(a) cuyo hijo menor de 18 años padezca invalidez física o mental, debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este estado y continúe como dependiente de la madre, tendrá derecho a recibir la pensión especial de vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al Sistema General de Pensiones cuando menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez. Este beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral. Si la madre ha fallecido y el padre tiene la patria potestad del menor inválido, podrá pensionarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en este artículo.” De conformidad con el texto de la norma

- Para acceder a este beneficio deben cumplirse las siguientes condiciones:
- Que la madre (o el padre) haya cotizado al Sistema General de Pensiones por lo menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para obtener la pensión de vejez;
- Que el hijo sufra una invalidez física o mental, debidamente calificada;
- Que el discapacitado sea dependiente de su madre – o de su padre, si fuere el caso; y
- Que el hijo afectado por la invalidez sea menor de 18 años.
-



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**  
*Es creer en ti*

**También debes saber Otros tipos de beneficios que ofrecen los fondos y que pueden ser solicitados en el momento que se requiera.**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**  
*Es creer en ti*



# ¿Qué son los BEPS (Beneficios Económicos Periódicos)?

Es un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanza para cotizar a pensión.

Las personas que ahorran en BEPS, construyen el capital que les permitirá disfrutar en su vejez de un ingreso económico de por vida. El programa es flexible y permite a los ciudadanos ahorrar de acuerdo a sus capacidades económicas de manera diaria, semanal o mensual.

## AFILIADOS A COLPENSIONES

1. Usted puede utilizar los recursos ahorrados en BEPS y sus rendimientos, para completar el número de semanas mínimas requeridas y acceder a su pensión; en este evento tendrá derecho al 20% del incentivo periódico.
2. Si usted cumple con las semanas mínimas requeridas para obtener la pensión de vejez, podrá destinar las sumas ahorradas en BEPS y sus rendimientos para incrementar el monto de su pensión. En este evento, no obtendrá el 20% del incentivo periódico.
3. Si usted cumple con los requisitos para obtener su pensión y no elige la opción No. 2, podrá solicitar a la Administradora del programa, la devolución de los ahorros en BEPS, más los rendimientos generados. En este evento, no obtendrá el incentivo periódico del 20%.
4. SI usted tiene capital suficiente para una pensión, podrá destinar las sumas ahorradas en BEPS más sus rendimientos, para incrementar el saldo de su cuenta individual y obtener un incremento en su mesada pensional. En este evento no obtendrá el incentivo periódico del 20%.





# AFILIADOS A UN FONDO PRIVADO DE PENSIONES

1 Si usted adquiere el derecho a la Garantía de Pensión Mínima, se le devolverán los recursos ahorrados en BEPS con sus rendimientos, sin el incentivo periódico del 20% entregado por el Gobierno Nacional.

2 Usted puede utilizar los recursos ahorrados en BEPS y sus rendimientos, para completar el número de semanas mínimas requeridas y acceder a su pensión a través de la Garantía de Pensión Mínima; en este evento no obtendrá el incentivo periódico del 20%.

3 Si usted requiere los recursos ahorrados en BEPS para completar el capital necesario en su cuenta de ahorro individual, que le permita obtener una pensión, podrá voluntariamente destinar estos recursos, sus rendimientos y el incentivo periódico del 20%. El incentivo periódico se otorgará solamente para completar el capital necesario para el reconocimiento de la pensión.

4 Si usted tiene capital suficiente para una pensión, podrá destinar las sumas ahorradas en BEPS más sus rendimientos, para incrementar el saldo de su cuenta individual y obtener una pensión mayor. En este evento no obtendrá el incentivo periódico del 20%.

5 Si usted cumple con los requisitos para obtener su pensión y no elige la opción No. 4, podrá solicitar a la Administradora del programa, la devolución de los ahorros en BEPS, más los rendimientos generados. En este evento no obtendrá el incentivo periódico del 20%.

6 Si usted no logra cumplir los requisitos para obtener la pensión, de manera voluntaria podrá destinar los recursos por concepto de devolución de saldos en BEPS, para incrementar la suma periódica. Sobre estos recursos se calculará el 20% del incentivo periódico



# Doble asesoría

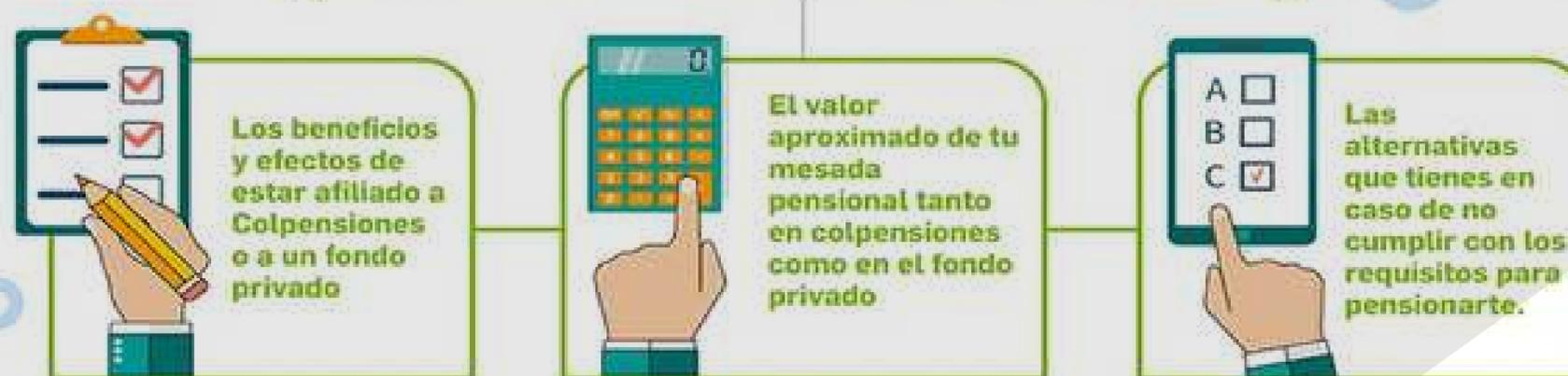
Con la doble asesoría los colombianos tomarán bien informados la decisión más importante para su futuro.



## ¿QUÉ ES LA DOBLE ASESORÍA?

Si deseas **trasladar tus aportes pensionales** de un fondo privado a Colpensiones o viceversa, **existe un mecanismo que te permite conocer las diferencias de cada sistema**, con el fin de ayudarte a tomar una decisión acertada para tu futuro económico.

Con la Doble Asesoría recibirás información sobre:





UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**  
*Es creer en ti*

# Elaborado por:

**CASTIBLANCO GARCÍA IRMA LILIANA**

**TORRES SANCHEZ CLAUDIA LIZETH**

**TRUJILLO SARMIENTO NURY JASMIN**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**  
*Es creer en ti*